

INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN

TODOS LOS MODELOS DE AYUDA PARA LA CONFECCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS LOS PUEDES ENCONTRAR EN LA WEB:

<https://ciudadano.juntaex.es/>

(En el buscador indicar Asociaciones)

La denominación de la asociación no podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro de Asociaciones de carácter nacional, en el de esta Comunidad Autónoma o en el de cualquier otra.

Para saber si la denominación que se pretende inscribir se encuentra ya previamente inscrita en este u otro registro, podrá consultarse en la página web:

<https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webasocia.html>

La decisión final sobre si el nombre crea confusión con otro previamente inscrito corresponde al Registro, así pues en caso de duda es conveniente consultarlo previamente por teléfono en el 924-005227.

Los documentos a presentar para la inscripción de la constitución de una asociación de ámbito autonómico o inferior al mismo son:

□ **Acta Fundacional:** que ha de contener:

- a) La identidad de los promotores si son personas físicas, y la denominación o razón social si son personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio. Así mismo, la identidad, nacionalidad y domicilio de las personas que actúen en representación de los promotores (como mínimo han de ser tres personas físicas o jurídicas).
- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta, que será coincidente con la que figure en los Estatutos.
- c) Los estatutos aprobados que regirán la organización y funcionamiento de la asociación.
- d) Identificación y cargos de las personas que integran el órgano de representan a la asociación (Junta Directiva).
- e) Lugar, fecha de otorgamiento del acta y firmas de los promotores o sus representantes, en el caso de personas jurídicas.

El acta deberá acompañarse, para el caso de personas jurídicas, de un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación o formar parte de ella, el acuerdo de aprobar los Estatutos y la designación de la persona física que la representa para la firma del acta de constitución, que deberá acreditar su identidad.

(El Acta se presentará por **DUPLICADO** y con firmas originales de todos los socios fundadores en los **EN TODAS LAS PÁGINAS DE LOS DOS EJEMPLARES**).

El acta fundacional deberá ir **acompañada de la siguiente documentación:**

- Para las **personas físicas** promotoras, documento acreditativo de su identidad (**copia del DNI**), y si actúa a través de representante la acreditación de la identidad de éste. Podrá no presentarse el DNI si **NO** se marca la casilla correspondiente en la solicitud. De no marcarse, la consulta se hará por la Administración autonómica.

- Para las **personas jurídicas**, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación o formar parte de ella, aprobar sus Estatutos y la designación de la persona física que la representa que será la que firme el acta de constitución, que deberá acreditar su identidad.

- Los **promotores menores** no emancipados mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deben aportar documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad (padre/madre o tutor).

- Si algún promotor es **extranjero** deberá aportar la documentación acreditativa de su identidad.

- Si la **denominación de la asociación** no figura en castellano o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, deberá aportarse certificado de la persona que solicita la inscripción registral en el que se expondrá su traducción al castellano o a alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

- **Si la denominación coincide** con la de cualquier persona jurídica pública o privada, con la de entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, con la de personas físicas, deberá aportarse el consentimiento expreso del interesado o de sus sucesores, de igual manera si coincide con una marca registrada notoria, deberá aportar el consentimiento de su titular.

Estatutos: se aprueban en el Acta Fundacional y deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Es relevante que el ámbito de actuación sea "*principalmente Extremadura*" o inferior (local, comarcal, provincial...), si se opta por un ámbito de actuación nacional, entonces el Registro competente para la inscripción será el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior que dispone de sus propias tasas.

La duración de los cargos en la Junta Directiva no puede ser superior a 5 años.

La asociación puede partir de patrimonio 0.

(Los Estatutos se presentarán **por duplicado original** y con las firmas de todos los socios promotores, o sus representantes legales si son personas jurídicas, en todas las páginas de los **dos ejemplares**).

Tasas: debe acompañarse la acreditación del ingreso a través de la hoja dirigida a la Administración del Modelo 50 una vez validado por la entidad bancaria, justificativo de haber abonado **40,92** euros según la Resolución de 6 de febrero de 2020 (DOE nº 28, de 11 de febrero) por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. En dicho modelo debe constar el Código 10014-3.

(modelo en formato papel o on-line en la web: portaltributario.juntaex.es, utilidades para el ciudadano)

El pago de la tasa puede hacerse con tarjeta en la siguiente web, sin necesidad de ir a la entidad bancaria:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

□. **Solicitud**, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa, domicilio, número de identificación fiscal, número de teléfono y firma), identificación de la asociación (denominación, domicilio...), descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula, así como podrá indicar la codificación de los fines y actividades de la Asociación con mínimo de 3 dígitos, según la codificación publicada adjunta a esta instrucciones, de no indicar ninguna codificación, la clasificación se realizará de oficio.

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá **dirigirse** a la VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SECRETARIA GENERAL. SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES. AVDA. DE VALHONDO S/N. III MILENIO. MÓDULO 2 – 2ª PLANTA. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los Registros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en los Ayuntamientos acogidos al sistema de Ventanilla Única o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.